

INSTRUCCIÓN NÚM. 15/10 DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, DE 16 DE JULIO DE 2010, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA INSTRUCCIÓN NÚM. 2/10, DE ESTE CENTRO DIRECTIVO, DE 15 DE ENERO DE 2010, SOBRE EL RÉGIMEN Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD PARA EL EJERCICIO 2010, Y SE ACTUALIZAN SUS ANEXOS CON EFECTOS ECONÓMICOS DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2010.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público modifica parte del Título III de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, con el objeto de reducir las retribuciones del personal al servicio del sector público, con efectos de 1 de junio de 2010, y respecto a las vigentes a 31 de mayo de este mismo año.

Las medidas de contención del gasto de personal que se adoptan en el citado Real Decreto-ley, cuya urgencia se justifica, en la parte expositiva del mismo, en el actual escenario económico caracterizado por la intensidad de la crisis económica, son de obligada aplicación por todas las Administraciones Públicas con efectos de 1 de junio de 2010. Así lo confirma el carácter básico del artículo 1, apartados Dos y Tres, y de la disposición adicional novena de dicha norma, a tenor de lo previsto en su disposición final segunda.

La íntegra aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, conlleva la necesaria modificación de determinados preceptos de la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, para adaptar el importe del conjunto de las retribuciones a la reducción que en aquél se establece, a cuyo efecto ha sido promulgada la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la precitada Ley 13/2009, de 28 de diciembre, siendo objeto de publicación en el B.O.C. núm. 139, de 16 de julio de 2010.

De acuerdo con lo previsto en dicha Ley, a partir del 1 de junio de 2010 las retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario se fijan en la cuantía establecida para los funcionarios en el artículo 1, apartado dos y tres, del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, y en aplicación del mismo, las retribuciones complementarias experimentan una disminución del 3,4 por ciento respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010, salvo los complementos personales y transitorios y la indemnización por residencia. Respecto del personal laboral establece la Ley una disminución de un 5 por ciento en cada uno de sus conceptos retributivos, respecto de las cuantías vigentes a 31 de mayo de 2010, con las mismas excepciones señaladas; facultando no obstante a la Mesa General de Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, respecto al colectivo de personal laboral, para alterar la distribución definitiva de la reducción señalada, mediante la negociación colectiva con los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la misma.

Con la finalidad de facilitar la labor de las unidades administrativas encargadas de la confección y fiscalización de las nóminas del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, esta Dirección considera oportuno dictar las siguientes instrucciones, que se limitan a aplicar estrictamente lo dispuesto en la citada Ley respecto del personal funcionario y estatutario, reflejando las oportunas cuantías en los Anexos I a XIV. A su vez, resulta preciso modificar aquellos apartados de la Instrucción núm. 2/10, de 15 de enero de 2010, en los que se hace referencia a cuantías, que han de ser objeto de minoración, con efectos económicos desde el 1 de junio de 2010.

Manteniéndose vigente respecto al personal que presta servicios en régimen laboral, hasta tanto no se negocie en la Mesa General de Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias una distribución diferente a la señalada, la Instrucción núm. 12/10, de este Centro Directivo, de 14 de junio de 2010, por la que se modifica la Instrucción núm. 2/10, de 15 de enero de 2010, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2010.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 9.2.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero (B.O.C. núm. 32, de 15.03.1995), vengo a dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera.- Con efectos económicos de 1 de junio de 2010, se modifica el apartado 7.9 de la Instrucción núm. 2/10, de 15 de enero de 2010, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2010, que queda redactado en los términos que se señalan:

7.9. De conformidad con los criterios establecidos en el apartado 7.4, y sin perjuicio de las cuantías que puedan percibirse por la participación en programas o actividades previstas en dicho apartado, durante el presente ejercicio se asignarán las siguientes cuantías individuales por la participación en los que a continuación se señalan:

- a) Por la realización de funciones de Coordinación de las Unidades de Salud Mental, y hasta tanto se establezcan en las plantillas orgánicas los correspondientes puestos de trabajo, hasta 252,86 euros mensuales.
- b) Por la Dirección de la Escuela Universitaria de Enfermería del Complejo Hospitalario Universitario "Ntra. Sra. de Candelaria" y la Jefatura de Estudios de dicha Escuela, y hasta tanto se establezcan en las plantillas orgánicas los correspondientes puestos de trabajo, hasta 288,48 euros mensuales en el primer supuesto y hasta 220,69 euros mensuales en el segundo.
- c) Por la prolongación voluntaria de jornada de los profesores médicos con plaza vinculada en los hospitales de más de 500 camas, hasta las 1.512 horas en cómputo anual de dedicación en su totalidad a la prestación de tareas asistenciales, hasta 641,01 euros mensuales. Esta ampliación de jornada será autorizada por el Director Gerente del hospital atendiendo a las necesidades asistenciales de su centro y a la consecución de los objetivos de los servicios, pudiendo ser revocada en atención a los criterios indicados. La asignación mensual de la cuantía que individualmente proceda requerirá certificación del Director Gerente acreditativa de la prolongación de jornada efectivamente realizada. Quedan excluidos de esta medida aquellos profesores que perciban retribuciones especiales como consecuencia de su participación en programas y otras actividades extraordinarias que impliquen una especial disponibilidad horaria, salvo las participaciones en aquellos programas de tarde para la reducción de las listas de espera en los que se autorice específicamente al profesor médico con plaza vinculada por la Dirección General de Programas Asistenciales.
- d) Por la participación en el programa de salud bucodental por los Odontostomatólogos que prestan servicios en los Equipos de Atención Primaria, en función del grado de cumplimiento de los objetivos y actuaciones pactados, hasta 768,63 euros mensuales.

Para el abono de tales cantidades se tendrá en cuenta el tiempo de actividad asistencial anual y los objetivos pactados y alcanzados por los citados profesionales, sin perjuicio de las auditorías que para cada tipo de actividad se determinen.

- e) Por la realización de funciones de Jefatura de Servicio o Jefatura de Sección reservadas a personal de gestión y servicios del grupo A/A1, y hasta tanto se adecúe el complemento específico de tales puestos de trabajo al especial rendimiento exigible a los mismos, hasta 275,10 euros mensuales.
- f) Por la participación en el programa de enfermería de enlace, con objeto de incentivar las visitas domiciliarias, el personal A.T.S./D.U.E. que realice más de doscientas visitas al año percibirá la cuantía anual individual que proceda con arreglo al siguiente baremo, en función de la dispersión geográfica del Equipo o Equipos de Atención Primaria a que se encuentren adscritos y el número de visitas realizadas:

VISITAS REALIZADAS	INDICE DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA			
	G1	G2	G3	G4
DE 200 A 450	114,11	171,14	407,42	611,11
MÁS DE 450	171,14	256,71	611,11	916,64

Si el profesional está adscrito a dos o más Equipos de Atención Primaria que, con arreglo a lo expresado en el Anexo XV de la presente Instrucción, tengan asignados distintos índices de dispersión geográfica, la cuantía expresada será ponderada en función del Equipo de Atención Primaria a que correspondan las visitas realizadas.

Los profesionales efectuarán una declaración mensual en la que detallen las visitas realizadas y el Equipo de Atención Primaria a que correspondan las mismas, procediéndose al abono de la cantidad individual que corresponda en el mes de enero de 2011.

- g) Por la participación en el programa especial para garantizar la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria en el ámbito de la atención primaria durante los períodos de ausencias reglamentarias del personal licenciado y diplomado sanitario, en los términos y cuantías previstos en la Instrucción núm. 9/06, de 31 de julio de 2006, de la Directora del Servicio Canario de la Salud, o en sus modificaciones posteriores.
- h) Por la participación en el programa de mejora de la calidad de la atención sociosanitaria en el ámbito de la atención primaria, con el objeto de incentivar la atención en el domicilio del paciente y la agilización de gestiones ante las instituciones mediante la realización en las oficinas públicas de los trámites que se precisen por parte de los Trabajadores Sociales de Área de Atención Primaria.

Para la determinación de la cuantía individual que corresponda, se constituirá una bolsa anual integrada por el importe que resulte de multiplicar la cuantía de 325,94 euros por el número de Trabajadores Sociales adscritos a la correspondiente Gerencia de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios, la cual se distribuirá proporcionalmente al número de desplazamientos acreditados por cada Trabajador Social a lo largo del año, procediéndose a su abono en el mes de enero de 2011.

Segunda.- Con efectos económicos de 1 de junio de 2010, se modifican los Anexos de la Instrucción núm. 2/10, de 15 de enero de 2010, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones

del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del servicio canario de la salud para el ejercicio 2010, en los términos que se establecen en la presente instrucción.

Tercera.- En relación al personal que presta servicios en régimen laboral, y hasta tanto no se negocie en la Mesa General de Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias una distribución diferente a la prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, se mantiene vigente la Instrucción núm. 12/10, del Director del Servicio Canario de la Salud, de 14 de junio de 2010, por la que se modifica la Instrucción núm. 2/10, de este Centro Directivo, de 15 de enero de 2010, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2010.

Cuarta.- En las primeras nóminas a las que resulte de aplicación la presente Instrucción se procederá a efectuar la oportuna regularización de las eventuales diferencias retributivas que resulten de lo establecido en la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2010.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD



Guillermo Martín Ribot

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I.-	RETRIBUCIONES BÁSICAS.....	6
ANEXO II.-	COMPLEMENTO DE DESTINO.....	6
ANEXO III.-	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.....	7
ANEXO IV.-	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.....	11
ANEXO V.-	COMPLEMENTO A CUENTA DEL NUEVO RÉGIMEN RETRIBUTIVO.....	16
ANEXO VI.-	COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA.....	17
ANEXO VII.-	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA.....	19
ANEXO VIII.-	COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS.....	20
ANEXO IX.-	REFUERZOS.....	20
ANEXO X.-	PERSONAL EN FORMACIÓN.....	21
ANEXO XI.-	TABLAS DE COEFICIENTES DE PERSONAL DE CUPO.....	22
ANEXO XII.-	CAPELLANES.....	27
ANEXO XIII.-	PLAZAS VINCULADAS.....	28
ANEXO XIV.-	CUANTÍAS COMPLEMENTOS ABSORBIBLES.....	29
ANEXO XV.-	ÍNDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA.....	30

ANEXO I

RETRIBUCIONES BÁSICAS

GRUPO	CUANTÍA MENSUAL (JUNIO A DICIEMBRE 2010)		PAGA EXTRA (JUNIO 2010)		PAGA EXTRA (DICIEMBRE 2010)	
	SUELDO	1 TRIENIO	SUELDO	1 TRIENIO	SUELDO	1 TRIENIO
A/A1	1.109,05	42,65	1.161,30	44,65	623,62	23,98
B/A2	958,98	34,77	985,59	35,73	662,32	24,02
C/C1	720,02	26,31	734,71	26,84	608,34	22,23
D/C2	599,25	17,90	600,75	17,94	592,95	17,71
E/A.Prof	548,47	13,47	548,47	13,47	548,47	13,47

ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	CUANTÍA MENSUAL (JUNIO A DICIEMBRE 2010)	PAGA EXTRA (JUNIO 2010)	PAGA EXTRA (DICIEMBRE 2010)
30	982,11	1.016,67	982,11
29	880,92	911,92	880,92
28	843,88	873,58	843,88
27	806,83	835,22	806,83
26	707,83	732,74	707,83
25	628,01	650,11	628,01
24	590,97	611,76	590,97
23	553,94	573,43	553,94
22	516,87	535,06	516,87
21	479,88	496,76	479,88
20	445,77	461,45	445,77
19	423,01	437,89	423,01
18	400,23	414,31	400,23
17	377,46	390,74	377,46
16	354,75	367,23	354,75
15	331,95	343,63	331,95
14	309,21	320,09	309,21
13	286,42	296,50	286,42

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

A) COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
DIRECTOR GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.1	2.217,02
DIRECTOR MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1 DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1	1.912,72
DIRECTOR GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.2 SUBDIRECTOR GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.1	1.782,29
DIRECTOR MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 SUBDIRECTOR MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1 DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1	1.608,40
DIRECTOR DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1	1.521,47
DIRECTOR GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.3 GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1	1.391,07
DIRECTOR MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 SUBDIRECTOR MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 DIRECTOR DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1 DIRECTOR MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1 DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1	1.217,20
DIRECTOR GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.4 GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2	956,37
DIRECTOR MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.4 SUBDIRECTOR MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.4 SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 DIRECTOR MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2 DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2	869,42
DIRECTOR DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 DIRECTOR DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1	695,54
DIRECTOR GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.5 GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3 DIRECTOR MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.5 DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.5 DIRECTOR MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3 DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3	608,62
DIRECTOR DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.4 SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 DIRECTOR DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2	521,65
JEFE DE SERVICIO NO SANITARIO	469,49

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
JEFE DE DEPARTAMENTO SANITARIO JEFE DE SERVICIO SANITARIO COORDINADOR DE URGENCIAS HOSPITALARIAS COORDINADOR DE ADMISIÓN JEFE DE SECCIÓN SANITARIA JEFE DE UNIDAD DE URGENCIAS HOSPITALARIAS JEFE DE UNIDAD DE ADMISIÓN MÉDICO ADJUNTO/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA FACULTATIVO DE SERVICIO DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA (S.N.U./S.E.U.) COORDINADOR MÉDICO DE EQUIPO/S DE ATENCIÓN PRIMARIA MÉDICO GENERAL DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA PEDIATRA DE ÁREA Y EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA FARMACÉUTICO ODONTOESTOMATÓLOGO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA	419,35
SUPERVISORA DE ÁREA	376,93
JEFE DE SECCIÓN NO SANITARIO INGENIERO SUPERIOR	344,31
TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA BIBLIOTECARIO PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	313,00
SUPERVISORA DE UNIDAD	295,35
DIRECTOR DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.5 DIRECTOR DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3	217,39
DIRECTORA TÉCNICA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA INGENIERO TÉCNICO JEFE DE GRUPO	208,69
JEFE DE GRUPO PERSONAL NO SANITARIO	177,40
ENFERMERA JEFE, SUBJEFE O ADJUNTA DE II.AA. ENFERMERA JEFE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE SECRETARIA/JEFE DE ESTUDIOS ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA COORDINADOR/RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE EQUIPO/S MAESTRO INDUSTRIAL JEFE DE EQUIPO JEFE DE EQUIPO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA JEFE DE TALLER JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO EN HOSPITAL	156,53
GOBERNANTA JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO EN II.AA.	125,24
ENCARGADO EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	104,35

B) COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA EL PERSONAL ADSCRITO
A ATENCIÓN ESPECIALIZADA O A SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA.

GRUPO DE TITULACIÓN	CUANTÍA MENSUAL
B/A2	80,68
C/C1	61,17
D/C2	47,73
E/A.Prof.	47,73

C) COMPONENTE SINGULAR PARA EL PERSONAL
ADSCRITO A ATENCIÓN ESPECIALIZADA QUE NO REALICE TURNOS.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
MATRONA	14,78
FISIOTERAPEUTA	14,78
TERAPEUTA OCUPACIONAL	14,78
A.T.S./D.U.E. EN UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS CENTRALES	14,78
TÉCNICO SUPERIOR SANITARIO	14,78
TÉCNICO ESPECIALISTA	14,78
TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	14,78
ADMINISTRATIVO	14,78
DELINEANTE	14,78
JEFE DE TALLER	14,78
CONTROLADOR DE SUMINISTROS	14,78
COCINERO	14,78
TÉCNICO ORTOPÉDICO	14,78
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	14,78
AZAFATA/RELACIONES PÚBLICAS	14,78
LOCUTOR	14,78
MONITOR	14,78
GOBERNANTA	14,78
AUXILIAR ORTOPÉDICO	14,78
TELEFONISTA	14,78
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,78
ENCARGADO EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	14,78
PERSONAL DE OFICIOS	14,78
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO	14,78
CELADOR SIN ATENCIÓN DIRECTA	14,78
FOGONERO	14,78
LAVANDERA	14,78
PLANCHADORA	14,78
PINCHE	14,78
PEÓN	14,78
LIMPIADORA	14,78

D) COMPONENTE SINGULAR PARA EL PERSONAL ADSCRITO A
SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA QUE NO REALICE TURNOS.

GRUPO DE TITULACIÓN	CUANTÍA MENSUAL
B/A2	14,78
C/C1	14,78
D/C2	14,78
E/A.Prof.	14,78

E) COMPONENTE SINGULAR PARA EL PERSONAL DE ATENCIÓN
PRIMARIA NO ADSCRITO A SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
TÉCNICO SUPERIOR SANITARIO	14,78
TÉCNICO ESPECIALISTA	14,78
TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	14,78
ADMINISTRATIVO	14,78
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	14,78
TELEFONISTA	14,78
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,78
ELECTRICISTA	14,78
FONTANERO	14,78
CONDUCTOR	14,78
LOCUTOR	14,78
CALEFACTOR	14,78
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO	14,78
JARDINERO	14,78
COSTURERA	14,78
MECÁNICO	14,78
ENCARGADO PARQUE MÓVIL	14,78

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

I.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FACTOR FIJO.

A) EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:	
JEFE DE DEPARTAMENTO SANITARIO	1.377,07
JEFE DE SERVICIO SANITARIO	1.258,36
COORDINADOR DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	1.258,36
COORDINADOR DE ADMISIÓN	1.258,36
JEFE DE SECCIÓN SANITARIA	908,09
JEFE DE UNIDAD DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	908,09
JEFE DE UNIDAD DE ADMISIÓN	908,09
MÉDICO ADJUNTO/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA	542,19
MATRONA	160,82
FISIOTERAPEUTA	80,41
PROFESORA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	1,59
ENFERMERA/O A.T.S./D.U.E.:	
- Unidades de Hospitalización	90,46
- Servicios Centrales	90,46
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1,59
TÉCNICO SUPERIOR SANITARIO	7,77
TÉCNICO ESPECIALISTA	7,77
AUXILIAR DE ENFERMERÍA:	
- Que realiza funciones de Técnico Especialista	26,12
- Unidades de Hospitalización	43,53
- Servicios Centrales	43,53
- Consultas Externas de Hospital	22,84
- Consultas de II.AA.	22,84
EN ATENCIÓN PRIMARIA:	
COORDINADOR MÉDICO DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	1.108,13
COORDINADOR MÉDICO DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	616,01
MÉDICO GENERAL DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	363,18
PEDIATRA DE ÁREA Y EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	363,18
FARMACÉUTICO	450,32
ODONTOESTOMATÓLOGO	450,32
TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA	450,32
COORDINADOR DE ENFERMERÍA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	255,39
ENFERMERA/O A.T.S./D.U.E. SERVICIOS CENTRALES	1,59
TÉCNICO SUPERIOR SANITARIO	7,77
TÉCNICO ESPECIALISTA	7,77
AUXILIAR DE ENFERMERÍA QUE REALIZA FUNCIONES DE TÉCNICO ESPECIALISTA	26,12
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	22,84
* SERVICIOS DE URGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS:	
FACULTATIVO (S.N.U./S.E.U.)	542,19
PRACTICANTE - A.T.S./D.U.E. (S.N.U./S.E.U.)	1,59
TÉCNICO SUPERIOR SANITARIO (S.N.U./S.E.U.)	7,77
TÉCNICO ESPECIALISTA (S.N.U./S.E.U.)	7,77
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (S.N.U./S.E.U.)	43,53

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (PRIMARIA/ESPECIALIZADA):	
JEFE DE EQUIPO	6,54
CONTROLADOR DE SUMINISTROS	142,31
TÉCNICO ORTOPÉDICO	75,64
AZAFATA/RELACIONES PÚBLICAS	22,84
LOCUTOR	22,84
MONITOR	43,53
AUXILIAR ORTOPÉDICO	22,84
TELEFONISTA	22,84
TELEFONISTA ENCARGADA DE HOSPITAL/SERVICIO ESPECIAL DE URGENCIA	21,23
AUXILIAR ADM. TAQUÍGRAFO, ESTENOTIPISTA, OPERADOR EQUIPO MECANIZADO	55,93
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22,84
ENCARGADO EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	4,03
CONDUCTOR DE INSTALACIONES	115,72
ALBAÑIL	22,84
CALEFACTOR	22,84
CALEFACTOR HORNO CREMATORIO	83,05
CARPINTERO	22,84
COSTURERA	22,84
CONDUCTOR ENCARGADO PARQUE MÓVIL	100,95
CONDUCTOR VEHÍCULO ESPECIAL	78,73
CONDUCTOR VEHÍCULO ESPECIAL QUE ESTÉ DOTADO CON UN CELADOR Y COLABORE EN EL TRASLADO EN CAMILLA DE LOS ENFERMOS	146,41
CONDUCTOR	22,84
ELECTRICISTA	22,84
FONTANERO	22,84
FOTÓGRAFO	22,84
JARDINERO	22,84
MECÁNICO	22,84
OPERADOR MÁQUINA DE IMPRIMIR	22,84
PELUQUERO	22,84
PINTOR	22,84
TAPICERO	22,84
JEFE PERSONAL SUBALTERNO:	
- En Hospital	5,39
- En II.AA.	5,96
CELADOR:	
- Con atención directa al enfermo	108,52
- En Quirófano, Psiquiatría, Parapléjicos y Grandes Quemados	121,84
- Auxiliar de Autopsias	230,10
- En Animalario Experimental	158,83
- Sin atención directa al enfermo	86,43
- Encargado de Lavandería	165,57
- Encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	154,85
- Encargado de turno con atención directa al enfermo	154,85
FOGONERO	86,43
LAVANDERA	86,43
PLANCHADORA	86,43
PINCHE	86,43
PEÓN	86,43
LIMPIADORA	86,43

B) VALOR DE LA TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL (EUROS/MES) EN ATENCIÓN PRIMARIA.

EL IMPORTE MENSUAL QUE PROCEDA ABONAR CON ARREGLO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE APARTADO SERÁ REFLEJADO EN NÓMINA DE FORMA SEPARADA A LA CUANTÍA MENSUAL DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, FACTOR FIJO QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA ABONAR EN FUNCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO (APARTADO I.A).

Los valores se calculan con seis decimales al entender que se trata de una operación intermedia; sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 Ley 46/1998).

MEDICINA GENERAL

GRUPO DE EDAD	CLASIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO			
	G1	G2	G3	G4
DE 14 A 64 AÑOS	0,240496	0,376428	0,460078	0,480991
DE 65 Y MÁS AÑOS	0,533273	0,648291	0,731942	0,752855

PEDIATRÍA

GRUPO DE EDAD	CLASIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO			
	G1	G2	G3	G4
DE 0 A 2 AÑOS	0,543729	0,658749	0,731942	0,763311
DE 3 A 6 AÑOS	0,533273	0,648291	0,731942	0,752855
DE 7 A 13 AÑOS	0,240496	0,376428	0,460078	0,480991

Los Médicos Generales de E.A.P. que tengan que atender a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Peditras en la Zona, percibirán por tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Peditras (apartado 1.3 de la Instrucción).

El Coordinador Médico de EQUIPO de Atención Primaria percibirá, además de la cuantía señalada en el Anexo IV.I.a), la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Peditra de E.A.P.

COORDINADORES RESPONSABLES DE EQUIPO DE ENFERMERÍA Y A.T.S./D.U.E. DE E.A.P.

CLASIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO			
G1	G2	G3	G4
0,094108	0,209127	0,230040	0,292778

Los A.T.S./D.U.E. que vayan realizando funciones de Enfermería de Enlace percibirán por este concepto la media correspondiente a los A.T.S./D.U.E. del Equipo o Equipos de Atención Primaria a que se encuentren adscritos (apartado 10.4.a. de la Instrucción).

C) MATRONAS, FISIOTERAPEUTAS Y TRABAJADORES SOCIALES DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA (EUROS/MES).
MATRONAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

(EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA, EL PORCENTAJE DE MUJERES EN EDAD FÉRTIL SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACIÓN Y EL NÚMERO DE ZONAS BÁSICAS A ATENDER)

POBLACIÓN ASIGNADA	% MUJERES EN EDAD FÉRTIL	ZONAS BÁSICAS A ATENDER		
		1 ZBS	2 ZBS	3 o más ZBS
TRAMO 1 HASTA 14.000	< 25%	123,37	194,43	255,40
	≥ 25%	200,89	271,97	298,28
TRAMO 2 DE 14.001 A 17.500	< 25%	136,31	207,35	242,11
	≥ 25%	213,82	284,89	309,51
TRAMO 3 DE 17.501 A 21.000	< 25%	149,23	220,28	253,38
	≥ 25%	226,75	297,80	320,76
TRAMO 4 MÁS DE 21.000	< 25%	162,14	233,20	264,60
	≥ 25%	239,66	310,72	331,96

FISIOTERAPEUTAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA
 (EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA Y EL NÚMERO DE ZONAS BÁSICAS A ATENDER)

POBLACIÓN ASIGNADA	ZONAS BÁSICAS A ATENDER		
	1 ZBS	2 ZBS	3 o más ZBS
TRAMO 1: HASTA 25.000	107,29	180,30	255,40
TRAMO 2: DE 25.001 A 30.000	133,50	206,53	279,56
TRAMO 3: DE 30.001 A 35.000	159,71	232,75	305,76
TRAMO 4: MÁS DE 35.000	185,91	258,98	331,96

TRABAJADORES SOCIALES DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA:
 (EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA)

	TRAMO 1 HASTA 25.000	TRAMO 2 DE 25.001 A 35.000	TRAMO 3 MAS DE 35.000
G1	107,29	145,57	183,85
G2	156,65	194,93	233,26
G3	206,00	218,06	282,62
G4	255,40	293,69	331,96

D) ARMONIZACIÓN RETRIBUTIVA.

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL
GRUPO A/A1: FACULTATIVOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EXCLUIDOS LOS DE CUPO Y ZONA, FACULTATIVOS DE SERVICIOS DE URGENCIAS (S.N.U. y S.E.U.)	514,94
GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, BIBLIOTECARIOS, PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR NO SANITARIO, INGENIERO SUPERIOR	430,65
GRUPO B/A2: TERAPEUTAS OCUPACIONALES, A.T.S./D.U.E., MATRONAS Y FISIOTERAPEUTAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EXCLUIDOS LOS DE CUPO Y ZONA A.T.S./D.U.E. DE SERVICIOS DE URGENCIAS (S.N.U. Y S.E.U.)	536,34
GRUPO DE GESTIÓN (F.ADMINISTRATIVA), PROFESOR DE ED. FÍSICA, PROFESOR DE E.G.B., PROFESOR DE LOGOFONÍA Y LOGOPEDIA, PERSONAL TÉCNICO DE GRADO MEDIO, ASISTENTES SOCIALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ENFERMERÍA DE UNIDADES DE APOYO DE ATENCIÓN PRIMARIA	549,76
A.T.S./D.U.E. DE INSTITUCIONES ABIERTAS (MODELO TRADICIONAL CON JORNADA ANUAL REDUCIDA)	536,34 (*)
FISIOTERAPEUTAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	287,86
MATRONAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	199,11
ASISTENTES SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA	340,11
A.T.S./D.U.E. DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	70,33
GRUPO C/C1	413,97
GRUPO D/C2	367,29
GRUPO E/A.Prof.	304,36

(*) La cuantía expresada ha de ser objeto de la oportuna minoración proporcional en función de la inferior jornada ordinaria que realice este personal con respecto al personal a tiempo completo (apartado 9.4 de la Instrucción).

E) CARRERA PROFESIONAL.

NIVEL/GRADO DE ENCUADRAMIENTO	CUANTÍA MENSUAL				
	GRUPO A/A1	GRUPO B/A2	GRUPO C/C1	GRUPO D/C2	GRUPO E/A.Prof.
NIVEL/GRADO 1	267,11	102,53	78,83	68,98	59,12
NIVEL/GRADO 2	427,35	205,04	157,66	137,95	118,24
NIVEL/GRADO 3	587,60	333,18	256,19	224,17	192,14
NIVEL/GRADO 4	694,44	469,88	361,30	316,14	270,97

ANEXO V

COMPLEMENTO A CUENTA DEL NUEVO RÉGIMEN RETRIBUTIVO

A) COMPLEMENTO A CUENTA POR ASIGNACIÓN DE TARDES (ATENCIÓN PRIMARIA).

MÓDULO	CUANTÍA MENSUAL				
	GRUPO A/A1	GRUPO B/A2	GRUPO C/C1	GRUPO D/C2	GRUPO E/A.Prof.
POR 3 TARDES SEMANALES	70,36	50,26	30,16	20,11	10,06
POR 4 TARDES SEMANALES	140,71	100,51	60,31	40,21	20,11
POR 5 TARDES SEMANALES	211,07	150,76	90,46	60,31	30,16

B) COMPLEMENTO A CUENTA POR ESPECIAL AISLAMIENTO (ATENCIÓN PRIMARIA).

Personal de E.A.P. que preste servicios en los siguientes Centros de Salud o Consultorios Locales: Área de Salud de Gran Canaria (C.S. San Bartolomé de Tirajana, C.L. Ayacata, C.L. Cercado de Araña, C.L. Fataga, C.L. Risco Blanco, C.L. Santa Lucía, C.S. Tejada, C.S. Artenara, C.S. San Nicolás de Tolentino, C.L. Tasarte, C.L. Mogán, C.L. Puerto de Mogán, C.L. Cercados de Espino, C.L. Presa de Soria, C.L. Barranquillo Andrés, C.L. Veneguera); Área de Salud de Fuerteventura (C.S. Morrojable, C.L. Cañada del Río); Área de Salud de Lanzarote (C.L. La Graciosa); Área de Salud de Tenerife (C.S. Tamaimo, C.L. Santiago del Teide, C.L. Puerto Santiago, C.S. Guía de Isora, C.L. Playa de San Juan, C.L. Alcalá, C.L. Chió, C.L. Vilaflor, C.L. Taganana, C.L. El Palmar, C.L. Las Cumbres); Área de Salud de La Palma (C.S. Garafía, C.L. Llano de El Negro, C.S. Tijarafe, C.L. Puntagorda, C.L. Las Tricias); Área de Salud de La Gomera (C.S. Vallehermoso, C.L. La Dama, C.L. Chipude, C.L. Alojera, C.S. Valle Gran Rey, C.L. Arure); Centros de Salud y Consultorios Locales del Área de Salud de El Hierro.

GRUPO DE TITULACIÓN	CUANTÍA MENSUAL
A/A1	301,51
B/A2	201,01
C/C1	135,69
D/C2	90,46
E/A.Prof.	60,31

C) COMPLEMENTO A CUENTA POR EQUIPARACIÓN A LA MEDIA DEL S.N.S.

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL
EN ATENCIÓN PRIMARIA:	
MÉDICO GENERAL DE EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA	251,39 (*)
PEDIATRA DE ÁREA Y EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA	385,01 (*)
FARMACÉUTICO	251,39
ODONTOESTOMATÓLOGO	251,39
TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA	251,39
COORDINADOR/RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE EQUIPO/S	230,88
A.T.S./D.U.E. DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	230,88
ENFERMERA JEFE, SUBJEFE O ADJUNTA DE II.AA. ENFERMERA JEFE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE A.T.S./D.U.E. DE INSTITUCIONES ABIERTAS (MODELO TRADICIONAL CON JORNADA ANUAL REDUCIDA)	230,88 (**)
MATRONAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	149,02
FISIOTERAPEUTAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	100,88

(*) El Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria y el Coordinador Médico de EQUIPO de Atención Primaria percibirá la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Pediatra de E.A.P.

(**) La cuantía expresada ha de ser objeto de la oportuna minoración proporcional en función de la inferior jornada ordinaria que realice este personal con respecto al personal a tiempo completo (apartado 9.4 de la Instrucción).

ANEXO VI

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

I.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN CONTINUADA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (JORNADA COMPLEMENTARIA).

A) PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (VALOR HORA DE GUARDIA):

TIPO DE GUARDIA	VALOR HORA	
	ÁREA DE SALUD	
	GRAN CANARIA Y TENERIFE	RESTO DEL ARCHIPIÉLAGO
PRESENCIA FÍSICA (3 PRIMERAS MENSUALES)	19,10	21,11
LOCALIZACIÓN (9 PRIMERAS MENSUALES)	9,55	10,56
PRESENCIA FÍSICA (CUARTA Y SUCESIVAS MENSUALES)	22,12	24,13
LOCALIZACIÓN (DÉCIMA Y SUCESIVAS MENSUALES)	11,06	12,07
PRESENCIA FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	29,56	32,68
LOCALIZACIÓN (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	14,78	16,34
PRESENCIA FÍSICA (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	38,20	42,22
LOCALIZACIÓN (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	19,10	21,11

B) PERSONAL FACULTATIVO Y A.T.S./D.U.E. DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA:

ATENCIÓN CONTINUADA MODALIDAD A (FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA):

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
MÉDICO GENERAL	36,03
PEDIATRA	36,03
RESPONSABLE Y COORDINADOR DE ENFERMERÍA	144,10
A.T.S./D.U.E. DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA (*)	135,54
MATRONA	135,54

(*) En este apartado se incluirá a los A.T.S./D.U.E. que vengán realizando funciones de Enfermería de Enlace, siempre y cuando se den las circunstancias necesarias para su abono en los términos señalados en el apartado 1.5 de esta Instrucción.

ATENCIÓN CONTINUADA MODALIDAD B (FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA):

TIPO DE GUARDIA	VALOR HORA	
	CATEGORÍA	
	FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA	ATS/DUE DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA
PRESENCIA FÍSICA	19,10	12,07
LOCALIZACIÓN	9,55	6,04
PRESENCIA FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	29,56	18,67
LOCALIZACIÓN (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	14,78	9,34
PRESENCIA FÍSICA (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	38,20	24,14
LOCALIZACIÓN (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	19,10	12,07

C) SUPERVISORAS DE ÁREA Y UNIDAD (FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA)

MÓDULO DE 7 HORAS	MÓDULO DE 10 HORAS	MÓDULO DE 24 HORAS
55,18	78,82	181,26

* Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

**D) A.T.S./D.U.E. EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS
HEMODINÁMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD (FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA)**

MODALIDAD	CUANTÍA MENSUAL
HASTA UN MÁXIMO DE 67 HORAS/MES DE PRESENCIA FÍSICA Y 134 HORAS/MES DE SERVICIO LOCALIZADO	370,53

II.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN NOCHES O FESTIVOS DENTRO DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

GRUPO	VALOR HORA	
	MODALIDAD A (por cada hora efectivamente trabajada entre las 22 y las 8 h. del día siguiente)	MODALIDAD B (por cada hora efectivamente trabajada en domingo o festivo entre las 8 y las 22 h.)
A/A1	4,44	10,16
B/A2	3,56	8,13
C/C1	2,88	6,38
D/C2	2,56	5,81
E/A.Prof	2,56	5,81

ANEXO VII

INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA

A) A PERCIBIR POR TODO EL PERSONAL.

	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA MENSUAL
GRUPO	GRAN CANARIA Y TENERIFE	RESTO DEL ARCHIPIÉLAGO
A/A1	162,78	542,51
B/A2	117,25	390,61
C/C1	94,48	314,67
D/C2	61,91	206,19
E/A.Prof	48,90	162,79

LOS IMPORTES ANTERIORES EXPERIMENTARÁN, EXCEPTO EN GRAN CANARIA Y TENERIFE, LOS SIGUIENTES INCREMENTOS MENSUALES POR TRIENIO RECONOCIDO EN CADA GRUPO:

GRUPO	CUANTÍA MENSUAL
A/A1	38,06
B/A2	27,41
C/C1	22,14
D/C2	14,53
E/A.Prof	11,50

B) A PERCIBIR POR EL PERSONAL ESTATUTARIO QUE VINIERA PERCIBIENDO LA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA DURANTE EL EJERCICIO 1991 EN CUANTÍA SUPERIOR A LA DETALLADA EN EL APARTADO A).

	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA MENSUAL
GRUPO	GRAN CANARIA Y TENERIFE	RESTO DEL ARCHIPIÉLAGO
D/C2	77,34	257,82
E/A.Prof	77,34	257,82

ANEXO VIII

COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS

COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS DURANTE LA JORNADA ORDINARIA QUE, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL, TENGAN QUE REALIZAR LOS MÉDICOS GENERALES, PEDIATRAS Y A.T.S./D.U.E. QUE PRESTAN SERVICIOS EN EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA:

	CUANTÍA ANUAL
G1	114,11
G2	171,14
G3	407,42
G4	611,11

El personal A.T.S./D.U.E. que venga realizando funciones de Enfermería de Enlace no ha de ser tomado en consideración a efectos de la compensación por desplazamientos prevista en este Anexo (apartado 10.4.d. de la Instrucción).

ANEXO IX

REFUERZOS

RETRIBUCIONES POR CADA 24 HORAS DE SERVICIO (*)

	SUELDO	COMPLEMENTO DE DESTINO	ATENCIÓN CONTINUADA
LICENCIADOS SANITARIOS	36,97	19,70	401,74
DIPLOMADOS SANITARIOS	31,97	16,00	241,72

* Los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre serán retribuidos al doble del valor fijado.

RETRIBUCIONES POR CADA 24 HORAS DE SERVICIO (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)

	SUELDO	COMPLEMENTO DE DESTINO	ATENCIÓN CONTINUADA
LICENCIADOS SANITARIOS	36,97	19,70	652,78
DIPLOMADOS SANITARIOS	31,97	16,00	400,12

Además de los conceptos señalados, el personal facultativo y A.T.S./D.U.E. designado para la realización de refuerzos en los Centros de Salud o Consultorios Locales referenciados en el Anexo V.B., percibirá el complemento a cuenta por especial aislamiento en los siguientes importes:

POR CADA 24 HORAS DE SERVICIO

LICENCIADOS SANITARIOS	46,99
DIPLOMADOS SANITARIOS	31,33

ANEXO X

PERSONAL EN FORMACIÓN

A) SUELDO Y COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN.

PERSONAL LICENCIADO SANITARIO: MIR, BIR, FIR, QUIR, PSIR.

	SUELDO (EUROS/MES)	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN (EUROS/MES)
RESIDENTES DE 1 ^{er} AÑO	1.103,24	-
RESIDENTES DE 2 ^o AÑO	1.103,24	88,26
RESIDENTES DE 3 ^{er} AÑO	1.103,24	198,59
RESIDENTES DE 4 ^o AÑO	1.103,24	308,91
RESIDENTES DE 5 ^o AÑO	1.103,24	419,24

PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO
(ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA Y SALUD MENTAL).

	SUELDO (EUROS/MES)	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN (EUROS/MES)
RESIDENTES DE 1 ^{er} AÑO	936,32	0,00
RESIDENTES DE 2 ^o AÑO	936,32	74,91

PERCIBIRAN DOS PAGAS EXTRAORDINARIAS QUE SE DEVENGARÁN SEMESTRALMENTE EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE, POR IMPORTE CADA UNA DE ELLAS DE UNA MENSUALIDAD DE SUELDO Y, EN SU CASO, COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN.

B) COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN CONTINUADA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (JORNADA COMPLEMENTARIA) EN RÉGIMEN DE PRESENCIA FÍSICA.

GRUPO	VALOR HORA			
	AÑO DE FORMACIÓN			
	1 ^o	2 ^o	3 ^o	4 ^o y 5 ^o
LICENCIADOS SANITARIOS (PRESENCIA FÍSICA)	8,91	10,88	12,86	14,83
DIPLOMADOS SANITARIOS (PRESENCIA FÍSICA)	7,42	8,41	-	-

* Las guardias que se realicen en los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre serán retribuidas al doble del valor fijado.

* Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

ADEMÁS DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS, PERCIBIRÁ ESTE PERSONAL LA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EN LAS CUANTÍAS QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO A. DEL ANEXO VII DE ESTA INSTRUCCIÓN.

ANEXO XI
TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

Los coeficientes se calculan con seis decimales al entender que se trata de una operación intermedia; sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 Ley 46/1998).

PUESTO DE TRABAJO	COEFICIENTE MÉDICO	COEFICIENTE QUIRÚRGICO	TOTAL
PERSONAL LICENCIADO SANITARIO:			
MEDICINA GENERAL	0,877033		0,877033
PEDIATRÍA-PUERICULTURA DE ZONA	0,292355		0,292355
CIRUGÍA GENERAL	0,052156	0,021256	0,073412
TRAUMATOLOGÍA	0,052156	0,009466	0,061622
OFTALMOLOGÍA	0,052156	0,005714	0,057870
OTORRINOLARINGOLOGÍA	0,052156	0,009466	0,061622
UROLOGÍA	0,025677	0,008579	0,034256
GINECOLOGÍA	0,025677	0,008579	0,034256
TOCOGINECOLOGÍA	0,056932	0,008940	0,065872
ANÁLISIS CLÍNICOS	0,052156		0,052156
APARATO DIGESTIVO	0,052156		0,052156
ODONTOLOGÍA	0,052156		0,052156
APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULAT.	0,052156		0,052156
RADIOELECTROLOGÍA	0,052156		0,052156
A) Radiología	0,041698		0,041698
B) Electrología	0,009950		0,009950
DERMATOLOGÍA	0,026230		0,026230
A) Dermatología (a extinguir) con derecho reconocido a cupo del 1 ^{er} Grupo de Especialidades	0,052156		0,052156
ENDOCRINOLOGÍA	0,012859		0,012859
A) Endocrinología (a extinguir) con derecho reconocido a cupo del 1 ^{er} Grupo de Especialidades	0,026230		0,026230
NEUROPSIQUIATRÍA	0,026230		0,026230
PEDIATRÍA DE CONSULTA	0,012859		0,012859
MÉDICO AYUDANTE DE CIRUGÍA GENERAL	0,039118	0,015955	0,055073
MÉDICO ANESTESISTA CIRUGÍA GENERAL		0,013423	0,013423
GRANDES DISTOCIAS EN TOCOLOGÍA - JEFES DE EQUIPO		0,009321	0,009321
MÉDICO AYUDANTE TOCOLOGÍA	0,042707	0,006731	0,049438
GRANDES DISTOCIAS EN TOCOLOGÍA - MÉDICO AYUDANTE		0,006990	0,006990
MÉDICO AYUDANTE OFTALMOLOGÍA	0,039118	0,004308	0,043426
MÉDICO AYUDANTE TRAUMATOLOGÍA	0,039118	0,007100	0,046218
MÉDICO AYUDANTE OTORRINOLARING.	0,039118	0,007100	0,046218
MÉDICO AYUDANTE UROLOGÍA	0,019251	0,006457	0,025708
MÉDICO AYUDANTE GINECOLOGÍA	0,019251	0,006457	0,025708
MÉDICO AYUDANTE EQUIPO SUBSECTOR:			
A) Hasta 12.000 titulares		0,013800	0,013800
B) De 12.001 a 24.000 titulares		0,005851	0,005851
C) De 24.001 titulares en adelante		0,002883	0,002883
PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO:			
PRACTICANTE/A.T.S.	0,311171		0,311171
MATRONA CUPO Y EQUIPO TOCOLOGÍA	0,120097		0,120097

COMPLEMENTO ESPECIAL PRACTICANTE/A.T.S.:

HASTA 500 TITULARES ADSCRITOS	196,13
DE 501 A 1.000 TITULARES ADSCRITOS	142,56
DE 1.001 A 1.500 TITULARES ADSCRITOS	63,49
DE 1.501 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	0,00

CANTIDAD FIJA MENSUAL:

MÉDICO GENERAL, MÉDICO ESPECIALISTA, MATRONA Y PRACTICANTE DE ZONA	101,08
MÉDICO AYUDANTE	75,83

COMPLEMENTO DE DESTINO CANTIDAD FIJA MATRONA DE ZONA:	56,76
--	-------

COEFICIENTES DE URGENCIA:

MÉDICO DE MEDICINA GENERAL	0,126751
PEDIATRA PUERICULTOR	0,042314
PRACTICANTE/A.T.S.	0,089836

COMPLEMENTO DE PEQUEÑA ESPECIALIDAD:	0,028783
---	----------

CONSULTORIO PRIVADO:	47,71
-----------------------------	-------

COMPLEMENTO DE DOCENCIA:	142,99
---------------------------------	--------

GASTOS DE MATERIAL:

A LOS ESPECIALISTAS DE RADIOELECTROLOGÍA POR CADA UNIDAD DE SERVICIO	4,349820
A LOS ESPECIALISTAS DE ANÁLISIS CLÍNICOS POR UNIDAD ANALÍTICA	0,365972

CANTIDAD FIJA MENSUAL POR ASISTENCIA A DESPLAZADOS

A) FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALISTA DE CUPO	22,38
B) MÉDICO AYUDANTE DE EQUIPO	16,79
C) PRACTICANTE/A.T.S. Y MATRONA DE CUPO	8,98

COMPLEMENTO RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO:

MÉDICO	1,923960
MÉDICO (URGENCIAS)	1,505708
PRACTICANTE/A.T.S.	0,627379
PRACTICANTE/A.T.S. (URGENCIAS)	0,491447

APARTADO RELATIVO A COMPLEMENTO POR ASEGURADOS ADSCRITOS**PARA LOS MÉDICOS DE MEDICINA GENERAL:**

HASTA 250 TITULARES ADSCRITOS	94,19
DE 251 A 500 TITULARES ADSCRITOS	134,44
DE 501 A 750 TITULARES ADSCRITOS	171,05
DE 751 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	207,64

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN PEDIATRÍA:

HASTA 1.500 TITULARES ADSCRITOS	148,93
DE 1.501 A 2.250 TITULARES ADSCRITOS	171,05
DE 2.251 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	207,67

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA GENERAL:

HASTA 8.460 TITULARES ADSCRITOS	135,03
DE 8.461 A 12.690 TITULARES ADSCRITOS	171,94
DE 12.691 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	208,69

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN TRAUMATOLOGÍA:

HASTA 8.460 TITULARES ADSCRITOS	143,47
DE 8.461 A 12.690 TITULARES ADSCRITOS	172,31
DE 12.691 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	209,12

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN OFTALMOLOGÍA:

HASTA 8.460 TITULARES ADSCRITOS	143,34
DE 8.461 A 12.690 TITULARES ADSCRITOS	172,65
DE 12.691 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	209,53

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN OTORRINOLARINGOLOGÍA:

HASTA 8.460 TITULARES ADSCRITOS	143,47
DE 8.461 A 12.690 TITULARES ADSCRITOS	172,31
DE 12.691 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	209,12

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN UROLOGÍA:

HASTA 16.920 TITULARES ADSCRITOS	134,96
DE 16.921 A 25.380 TITULARES ADSCRITOS	171,91
DE 25.381 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	208,68

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN GINECOLOGÍA:

HASTA 16.920 TITULARES ADSCRITOS	134,96
DE 16.921 A 25.380 TITULARES ADSCRITOS	171,91
DE 25.381 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	208,68

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN TOCOLOGÍA:

HASTA 7.680 TITULARES ADSCRITOS	142,84
DE 7.681 A 11.520 TITULARES ADSCRITOS	171,53
DE 11.521 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	207,38

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ANÁLISIS CLÍNICOS:

HASTA 8.460 TITULARES ADSCRITOS	136,95
DE 8.461 A 12.690 TITULARES ADSCRITOS	172,58
DE 12.691 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	208,33

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN APARATO DIGESTIVO:

HASTA 8.460 TITULARES ADSCRITOS	149,00
DE 8.461 A 12.690 TITULARES ADSCRITOS	171,90
DE 12.691 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	208,33

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ODONTOLOGÍA:

HASTA 8.460 TITULARES ADSCRITOS	149,00
DE 8.461 A 12.690 TITULARES ADSCRITOS	171,90
DE 12.691 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	208,33

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO:

HASTA 8.460 TITULARES ADSCRITOS	149,00
DE 8.461 A 12.690 TITULARES ADSCRITOS	171,90
DE 12.691 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	208,33

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN RADIOLOGÍA Y ELECTROLOGÍA:

HASTA 8.460 TITULARES ADSCRITOS	149,00
DE 8.461 A 12.690 TITULARES ADSCRITOS	171,90
DE 12.691 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	208,33

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN DERMATOLOGÍA:

HASTA 16.920 TITULARES ADSCRITOS	136,51
DE 16.921 A 25.380 TITULARES ADSCRITOS	171,96
DE 25.381 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	207,67

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ENDOCRINOLOGÍA:

HASTA 33.840 TITULARES ADSCRITOS	148,89
DE 33.841 A 50.770 TITULARES ADSCRITOS	166,47
DE 50.771 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	200,84

PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS EN NEUROPSIQUIATRÍA:

HASTA 16.920 TITULARES ADSCRITOS	136,51
DE 16.921 A 25.380 TITULARES ADSCRITOS	171,96
DE 25.381 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	207,67

PARA LOS MÉDICOS AYUDANTES DE CIRUGÍA GENERAL:

HASTA 8.460 TITULARES ADSCRITOS	101,26
DE 8.461 A 12.690 TITULARES ADSCRITOS	128,97
DE 12.691 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	156,52

PARA LOS MÉDICOS AYUDANTES DE TOCOLOGÍA:

HASTA 7.680 TITULARES ADSCRITOS	107,13
DE 7.681 A 11.520 TITULARES ADSCRITOS	128,63
DE 11.521 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	155,54

PARA LOS MÉDICOS AYUDANTES DE OFTALMOLOGÍA:

HASTA 8.460 TITULARES ADSCRITOS	107,52
DE 8.461 A 12.690 TITULARES ADSCRITOS	129,50
DE 12.691 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	158,60

PARA LOS MÉDICOS AYUDANTES DE TRAUMATOLOGÍA:

HASTA 8.460 TITULARES ADSCRITOS	107,63
DE 8.461 A 12.690 TITULARES ADSCRITOS	129,26
DE 12.691 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	156,84

PARA LOS MÉDICOS AYUDANTES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA:

HASTA 8.460 TITULARES ADSCRITOS	107,63
DE 8.461 A 12.690 TITULARES ADSCRITOS	129,26
DE 12.691 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	156,84

PARA LOS MÉDICOS AYUDANTES DE UROLOGÍA:

HASTA 16.920 TITULARES ADSCRITOS	101,24
DE 16.921 A 25.380 TITULARES ADSCRITOS	128,96
DE 25.381 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	156,52

PARA LOS MÉDICOS AYUDANTES DE GINECOLOGÍA:

HASTA 16.920 TITULARES ADSCRITOS	101,24
DE 16.921 A 25.380 TITULARES ADSCRITOS	128,96
DE 25.381 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	156,52

PARA LOS MÉDICOS AYUDANTES DE DERMATOLOGÍA (A EXTINGUIR)

HASTA 8.460 TITULARES ADSCRITOS	148,99
DE 8.461 A 12.690 TITULARES ADSCRITOS	171,05
DE 12.691 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	207,67

PARA LOS MÉDICOS AYUDANTES DE ENDOCRINOLOGÍA (A EXTINGUIR)

HASTA 16.920 TITULARES ADSCRITOS	148,99
DE 16.921 A 25.380 TITULARES ADSCRITOS	171,05
DE 25.381 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	207,47

PARA LOS PRACTICANTES-AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS DE ZONA:

HASTA 500 TITULARES ADSCRITOS	60,81
DE 501 A 1.000 TITULARES ADSCRITOS	84,94
DE 1.001 A 1.500 TITULARES ADSCRITOS	97,09
DE 1.501 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	108,49

ANEXO XII
CAPELLANES

A) CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO.

	RETRIBUCIÓN TOTAL MENSUAL	RETRIBUCIÓN TOTAL ANUAL
A TIEMPO COMPLETO	936,10	13.105,40
A TIEMPO PARCIAL	468,08	6.553,12

B) CAPELLANES ESTATUTARIOS.

SUELDO	COMPLEMENTO DESTINO
437,83	327,23

ANEXO XIII

PLAZAS VINCULADAS

A) PERSONAL VINCULADO A TIEMPO COMPLETO.

CATEGORÍA/PUESTO	RETRIB.TOTALES RESOLUC.07.03.88		RETRIBUCIONES DECRETO 1086/89		DIFERENCIA ENTRE AMBAS A ABONAR POR EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD			
	CTO	CTO.	CTO	CTO.	DIFERENCIA	DIFERENCIA	CTO.	TOTAL ANUAL
	DESTINO	ESPECIF.	DESTINO	ESPECIF.	CTO.DESTINO (en 14 pagas)	CTO.ESPECIFICO (en 12 pagas)	PROD.FIJA (en 12 pagas)	
CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD								
JEFE DPTO.SANITARIO	18.280,47	11.918,00	10.570,54	11.918,00	7.709,93	0,00	16.258,96	23.968,89
JEFE SERVICIO SANITARIO	16.647,88	11.918,00	10.570,54	11.918,00	6.077,34	0,00	14.834,54	20.911,88
JEFE SECCIÓN SANITARIO	15.308,02	11.918,00	10.570,54	11.918,00	4.737,48	0,00	11.674,69	16.412,17
FACULTATIVO ESPECIALISTA	14.376,25	11.918,00	10.570,54	11.918,00	3.805,71	0,00	8.327,05	12.132,76
PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD Y CATEDRÁTICO ESCUELA UNIVERSITARIA								
JEFE DPTO.SANITARIO	16.454,68	11.668,64	9.681,20	5.559,76	6.773,48	6.108,88	16.258,96	29.141,32
JEFE SERVICIO SANITARIO	14.822,00	11.668,64	9.681,20	5.559,76	5.140,80	6.108,88	14.834,54	26.084,22
JEFE SECCIÓN SANITARIO	13.482,07	10.562,88	9.681,20	5.559,76	3.800,87	5.003,12	11.674,69	20.478,68
FACULTATIVO ESPECIALISTA	12.550,38	9.561,87	9.681,20	5.559,76	2.869,18	4.002,11	8.327,05	15.198,34
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA								
JEFE DPTO.SANITARIO	14.876,48	11.668,64	8.493,36	2.003,34	6.383,12	9.665,30	16.258,96	32.307,38
JEFE SERVICIO SANITARIO	13.518,00	11.668,64	8.493,36	2.003,34	5.024,64	9.665,30	14.834,54	29.524,48
JEFE SECCIÓN SANITARIO	12.177,96	10.562,88	8.493,36	2.003,34	3.684,60	8.559,54	11.674,69	23.918,83
FACULTATIVO ESPECIALISTA	11.246,15	9.561,87	8.493,36	2.003,34	2.752,79	7.558,53	8.327,05	18.638,37
ENFERMERO SUPERVISOR	9.587,75	5.132,56	8.493,36	2.003,34	1.094,39	3.129,22	3.691,83	7.915,44
ENFERMERO	8.493,36	3.807,34	8.493,36	2.003,34	0,00	1.804,00	3.710,33	5.514,33

B) PERSONAL VINCULADO A TIEMPO PARCIAL (6 HORAS).

CATEGORÍA/PUESTO	SUELDO BASE A	CTO. DESTINO A	CTO. ESPECÍFICO A	PRODUCTIVIDAD
	ABONAR POR EL S.C.S. x 14 pagas	ABONAR POR EL S.C.S. x 14 pagas	ABONAR POR EL S.C.S.	FIJA x 12 pagas
CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD				
JEFE DPTO.SANITARIO	635,84	609,92	0,00	1.354,95
JEFE SERVICIO SANITARIO	635,84	493,31	0,00	1.236,24
JEFE SECCIÓN SANITARIO	635,84	397,61	0,00	972,93
FACULTATIVO ESPECIALISTA	635,84	331,05	0,00	693,95
PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD Y CATEDRÁTICO ESCUELA UNIVERSITARIA				
JEFE DPTO.SANITARIO	635,84	703,76	0,00	1.354,95
JEFE SERVICIO SANITARIO	635,84	587,14	0,00	1.236,24
JEFE SECCIÓN SANITARIO	635,84	491,43	0,00	972,93
FACULTATIVO ESPECIALISTA	635,84	424,89	0,00	693,95
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA				
JEFE DPTO.SANITARIO	635,84	737,85	0,00	1.354,95
JEFE SERVICIO SANITARIO	635,84	640,82	0,00	1.236,24
JEFE SECCIÓN SANITARIO	635,84	545,08	0,00	972,93
FACULTATIVO ESPECIALISTA	635,84	478,53	0,00	693,95
ENFERMERO SUPERVISOR	635,84	360,06	0,00	307,70
ENFERMERO	635,84	281,90	0,00	309,22

ANEXO XIV
CUANTÍAS COMPLEMENTOS ABSORBIBLES

(DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL REAL DECRETO LEY 3/1987, DE 11 DE SEPTIEMBRE)

SUELDO		CTO. DE DESTINO		CTO.ESPECÍFICO *	
GRUPO	IMPORTES MENSUALES ABSORBIBLES	NIVEL	IMPORTES MENSUALES ABSORBIBLES	CUANTÍAS MENSUALES	IMPORTES MENSUALES ABSORBIBLES
A/A1	2,03	30	0,00	2.217,02	0,00
B/A2	1,72	29	0,00	1.912,72	0,00
C/C1	1,28	28	0,00	1.782,29	0,00
D/C2	1,05	27	0,00	1.608,40	0,00
E/A.Prof.	0,96	26	0,00	1.521,47	0,00
		25	0,00	1.391,07	0,00
		24	0,00	1.217,20	0,00
		23	0,00	956,37	0,00
		22	0,00	869,42	0,00
		21	0,00	695,54	0,00
		20	0,00	608,62	0,00
		19	0,00	521,65	0,00
		18	0,00	469,49	0,00
		17	0,00	419,35	0,00
		16	0,00	376,93	0,00
		15	0,00	344,31	0,00
		14	0,00	313,00	0,00
		13	0,00	295,35	0,00
				217,39	0,00
				208,69	0,00
				177,40	0,00
				156,53	0,00
				125,24	0,00
				104,35	0,00
				14,78	0,00

* No se tienen en cuenta las cuantías correspondientes al componente singular por turnicidad del complemento específico.

ANEXO XV
ÍNDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
PROVINCIA DE LAS PALMAS

EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	INDICE DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
EAP AGAETE	G3
EAP AGÜIMES	G3
EAP ARUCAS	G2
EAP ARRECIFE I	G2
EAP ARRECIFE II	G2
EAP FIRGAS	G3
EAP PUERTO DEL ROSARIO	G4
EAP TUINEJE-PÁJARA	G4
EAP HARÍA	G4
EAP INGENIO	G3
EAP LA OLIVA	G4
EAP BARRIO ATLÁNTICO	G2
EAP GÁLDAR	G3
EAP POLÍGONO SAN CRISTOBAL	G2
EAP SAN CRISTOBAL	G2
EAP TAMARACEITE	G3
EAP YAIZA	G3
EAP MOGÁN	G4
EAP PENÍNSULA DE JANDÍA	G3
EAP SAN BARTOLOMÉ	G3
EAP MASPALOMAS	G3
EAP TIRAJANA	G4
EAP SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	G3
EAP SANTA MARÍA DE GUÍA	G4
EAP SAN MATEO-TEJEDA	G3
EAP TEGUISE	G3
EAP JINÁMAR	G2
EAP SAN GREGORIO	G3
EAP TÍAS	G2
EAP VALSEQUILLO	G3
EAP VECINDARIO	G2
EAP ESCALERITAS	G2
EAP GUANARTEME	G2
EAP LAS REMUDAS	G2
EAP MOYA	G4
EAP PUERTO	G2
EAP SANTA BRÍGIDA	G3
EAP TEROR	G3
EAP VALLESECO	G4
EAP SAN JUAN	G3
EAP TAFIRA	G3
EAP ARTENARA	G3
EAP CAIDEROS	G4
EAP SAN ROQUE	G2
EAP TRIANA	G2
EAP SCHAMANN	G2
EAP EL CALERO	G2
EAP CUEVA TORRES	G2
EAP CANALEJAS	G2
EAP ALCARAVANERAS	G2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	INDICE DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
EAP ARONA VILAFLOR	G4
EAP LOS SILOS	G4
EAP LA CANDELARIA	G3
EAP GUIA DE ISORA	G3
EAP GÜIMAR	G4
EAP VALVERDE	G4
EAP VALLE DEL GOLFO	G4
EAP ICOD DE LOS VINOS	G3
EAP S.SEBASTIAN DE LA GOMERA	G4
EAP LA LAGUNA I - LA CUESTA	G2
EAP GENETO GRACIA	G3
EAP LA LAGUNA - MERCEDES	G4
EAP TACO - SAN MATÍAS	G2
EAP LA MATANZA - VICTORIA	G2
EAP LAS BREÑAS	G3
EAP JOAQUÍN GARCÍA	G3
EAP LOS LLANOS	G3
EAP MULAGUA	G4
EAP PUERTO CRUZ - VERA	G2
EAP SAN ANDRÉS - SAUCES	G4
EAP LA GUANCHA	G4
EAP SANTA CRUZ DE LA PALMA	G4
EAP ANAGA	G4
EAP BARRANCO GRANDE	G2
EAP BARRIO DE LA SALUD	G2
EAP GLADIOLOS - SOMOSIERRA	G2
EAP GRANADILLA	G4
EAP OFRA - MIRAMAR	G2
EAP OFRA - DELICIAS	G2
EAP OROTAVA SAN ANTONIO	G4
EAP RUIZ DE PADRÓN	G2
EAP SANTA URSULA	G3
EAP SANTIAGO DEL TEIDE	G4
EAP TACORONTE	G3
EAP TEJINA	G3
EAP VALLEHERMOSO	G4
EAP ARONA COSTA II	G3
EAP MAZO	G3
EAP AÑAZA	G2
EAP ADEJE	G3

CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	

I. PERSONAL DIRECTIVO

DIRECTOR GERENTE

HOSPITAL/SERV.SANITARIOS:

CATEGORIA 1	A/A1	29	1.109,05	880,92	2.217,02				4.206,99
CATEGORIA 2	A/A1	29	1.109,05	880,92	1.782,29				3.772,26
CATEGORIA 3	A/A1	29	1.109,05	880,92	1.391,07				3.381,04
CATEGORIA 4	A/A1	29	1.109,05	880,92	956,37				2.946,34
CATEGORIA 5	A/A1	29	1.109,05	880,92	608,62				2.598,59

SUBDIRECTOR GERENTE

HOSPITAL/SERV.SANITARIOS:

CATEGORIA 1	A/A1	28	1.109,05	843,88	1.782,29				3.735,22
-------------	------	----	----------	--------	----------	--	--	--	----------

DIRECTOR MÉDICO

ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

CATEGORIA 1	A/A1	28	1.109,05	843,88	1.912,72				3.865,65
CATEGORIA 2	A/A1	28	1.109,05	843,88	1.608,40				3.561,33
CATEGORIA 3	A/A1	28	1.109,05	843,88	1.217,20				3.170,13
CATEGORIA 4	A/A1	28	1.109,05	843,88	869,42				2.822,35
CATEGORIA 5	A/A1	28	1.109,05	843,88	608,62				2.561,55

SUBDIRECTOR MÉDICO

ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

CATEGORIA 1	A/A1	27	1.109,05	806,83	1.608,40				3.524,28
CATEGORIA 2	A/A1	27	1.109,05	806,83	1.217,20				3.133,08
CATEGORIA 3	A/A1	27	1.109,05	806,83	869,42				2.785,30

DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

CATEGORIA 1	A/A1	27	1.109,05	806,83	1.912,72				3.828,60
CATEGORIA 2	A/A1	27	1.109,05	806,83	1.608,40				3.524,28
CATEGORIA 3	A/A1	27	1.109,05	806,83	1.217,20				3.133,08
CATEGORIA 4	A/A1	27	1.109,05	806,83	869,42				2.785,30
CATEGORIA 5	A/A1	27	1.109,05	806,83	608,62				2.524,50

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

CATEGORIA 1	A/A1	26	1.109,05	707,83	1.608,40				3.425,28
CATEGORIA 2	A/A1	26	1.109,05	707,83	1.217,20				3.034,08
CATEGORIA 3	A/A1	26	1.109,05	707,83	869,42				2.686,30

CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES									
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	B/A2	27	958,98	806,83	1.912,72				3.678,53
CATEGORIA 2	B/A2	27	958,98	806,83	1.608,40				3.374,21
CATEGORIA 3	B/A2	27	958,98	806,83	1.217,20				2.983,01
CATEGORIA 4	B/A2	27	958,98	806,83	869,42				2.635,23
CATEGORIA 5	B/A2	27	958,98	806,83	608,62				2.374,43
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES									
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	B/A2	26	958,98	707,83	1.608,40				3.275,21
CATEGORIA 2	B/A2	26	958,98	707,83	1.217,20				2.884,01
CATEGORIA 3	B/A2	26	958,98	707,83	869,42				2.536,23
DIRECTOR DE ENFERMERÍA									
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	B/A2	26	958,98	707,83	1.521,47				3.188,28
CATEGORIA 2	B/A2	26	958,98	707,83	1.217,20				2.884,01
CATEGORIA 3	B/A2	26	958,98	707,83	695,54				2.362,35
CATEGORIA 4	B/A2	26	958,98	707,83	521,65				2.188,46
CATEGORIA 5	B/A2	26	958,98	707,83	217,39				1.884,20
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA									
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	B/A2	25	958,98	628,01	1.217,20				2.804,19
CATEGORIA 2	B/A2	25	958,98	628,01	695,54				2.282,53
CATEGORIA 3	B/A2	25	958,98	628,01	521,65				2.108,64
GERENTE ATENCIÓN PRIMARIA:									
CATEGORIA 1	A/A1	29	1.109,05	880,92	1.391,07				3.381,04
CATEGORIA 2	A/A1	29	1.109,05	880,92	956,37				2.946,34
CATEGORIA 3	A/A1	29	1.109,05	880,92	608,62				2.598,59
DIRECTOR MÉDICO ATENCIÓN PRIMARIA:									
CATEGORIA 1	A/A1	28	1.109,05	843,88	1.217,20				3.170,13
CATEGORIA 2	A/A1	28	1.109,05	843,88	869,42				2.822,35
CATEGORIA 3	A/A1	28	1.109,05	843,88	608,62				2.561,55
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES									
ATENCIÓN PRIMARIA:									
CATEGORIA 1	A/A1	27	1.109,05	806,83	1.217,20				3.133,08
CATEGORIA 2	A/A1	27	1.109,05	806,83	869,42				2.785,30
CATEGORIA 3	A/A1	27	1.109,05	806,83	608,62				2.524,50
DIRECTOR DE ENFERMERÍA ATENCIÓN PRIMARIA:									
CATEGORIA 1	B/A2	26	958,98	707,83	695,54				2.362,35
CATEGORIA 2	B/A2	26	958,98	707,83	521,65				2.188,46
CATEGORIA 3	B/A2	26	958,98	707,83	217,39				1.884,20

CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	

II. PERSONAL FACULTATIVO

EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

JEFE DE DEPARTAMENTO SANITARIO	A/A1	28	1.109,05	843,88	419,35	1.377,07	514,94		4.264,29
JEFE DE SERVICIO SANITARIO	A/A1	28	1.109,05	843,88	419,35	1.258,36	514,94		4.145,58
COORDINADOR DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	A/A1	28	1.109,05	843,88	419,35	1.258,36	514,94		4.145,58
COORDINADOR DE ADMISIÓN	A/A1	28	1.109,05	843,88	419,35	1.258,36	514,94		4.145,58
JEFE DE SECCIÓN SANITARIA	A/A1	26	1.109,05	707,83	419,35	908,09	514,94		3.659,26
JEFE DE UNIDAD DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	A/A1	26	1.109,05	707,83	419,35	908,09	514,94		3.659,26
JEFE DE UNIDAD DE ADMISIÓN	A/A1	26	1.109,05	707,83	419,35	908,09	514,94		3.659,26
MÉDICO ADJUNTO/F.E.A.	A/A1	24	1.109,05	590,97	419,35	542,19	514,94		3.176,50

EN ATENCIÓN PRIMARIA:

COORDINADOR MÉDICO DE EQUIPOS (1)	A/A1	26	1.109,05	707,83	419,35	1.108,13		VARIABLE	VARIABLE
COORDINADOR MÉDICO DE EQUIPO (2)	A/A1	26	1.109,05	707,83	419,35			VARIABLE	VARIABLE
MEDICO GENERAL (3)	A/A1	24	1.109,05	590,97	419,35			251,39	VARIABLE
PEDIATRA (3)	A/A1	24	1.109,05	590,97	419,35			385,01	VARIABLE
FARMACEUTICO	A/A1	24	1.109,05	590,97	419,35	450,32		251,39	2.821,08
ODONTOESTOMATOLOGO	A/A1	24	1.109,05	590,97	419,35	450,32		251,39	2.821,08
TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA	A/A1	24	1.109,05	590,97	419,35	450,32		251,39	2.821,08

* SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA:

FACULTATIVO (S.N.U./S.E.U.)	A/A1	24	1.109,05	590,97	419,35	542,19	514,94		3.176,50
-----------------------------	------	----	----------	--------	--------	--------	--------	--	----------

(1) El Coordinador Médico o Responsable de EQUIPOS de Atención Primaria percibirá en concepto de complemento de atención continuada modalidad A las cuantías señaladas en el Anexo VI.B) para Medicina General y Pediatría, siempre y cuando se den las circunstancias necesarias para su abono. En concepto de complemento a cuenta por equiparación a la media del S.N.S. percibirá la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Pediatra de E.A.P.

(2) El Coordinador o Responsable Médico de EQUIPO de Atención Primaria percibirá en concepto de productividad (factor fijo) y complemento a cuenta por equiparación a la media del S.N.S. la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Pediatra de E.A.P. y además 616,01 euros/mes por el desempeño del puesto de Coordinador Médico de Equipo (Anexo IV.I.A).

(3) El Médico General o Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de productividad (factor fijo) la cuantía que le corresponda en función del cupo de tarjetas asignadas y además 363,18 euros/mes por el desempeño del puesto de trabajo (Anexo IV.I.A).

CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SUELDO	CTO.	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA	TOTAL
PUESTO DE TRABAJO	CLASIF.	C.DEST.	BASE	DESTINO	Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	MENSUAL
III. PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO									
EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
SUPERVISORA DE ÁREA	B/A2	23	958,98	553,94	376,93	90,46	536,34		2.516,65
DIRECTORA TÉCNICA ESCUELA UNIV. ENFERMERIA	B/A2	23	958,98	553,94	208,69		536,34		2.257,95
SUPERVISORA DE UNIDAD	B/A2	22	958,98	516,87	295,35	90,46	536,34		2.398,00
ENFERMERA JEFE SERVICIO ATENCIÓN AL PACIENTE	B/A2	22	958,98	516,87	156,53		536,34		2.168,72
SECRETARIA/JEFE ESTUDIO ESC. UNIV. ENFERMERIA	B/A2	22	958,98	516,87	156,53		536,34		2.168,72
MATRONA	B/A2	22	958,98	516,87		160,82	536,34		2.173,01
FISIOTERAPEUTA	B/A2	21	958,98	479,88		80,41	536,34		2.055,61
PROFESORA ESCUELA UNIV. ENFERMERIA	B/A2	21	958,98	479,88		1,59	536,34		1.976,79
ENFERMERA/O A.T.S./D.U.E.:									
- UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN	B/A2	21	958,98	479,88		90,46	536,34		2.065,66
- SERVICIOS CENTRALES	B/A2	21	958,98	479,88		90,46	536,34		2.065,66
- CONSULTAS EXTERNAS HOSPITAL	B/A2	21	958,98	479,88			536,34		1.975,20
- CONSULTAS DE II.AA. (**)	B/A2	21	958,98	479,88			536,34		1.975,20
TERAPEUTA OCUPACIONAL	B/A2	21	958,98	479,88		1,59	536,34		1.976,79
TÉCNICO SUP. SANITARIO	C/C1	17	720,02	377,46		7,77	413,97		1.519,22
TECNICO ESPECIALISTA	C/C1	17	720,02	377,46		7,77	413,97		1.519,22
AUXILIAR DE ENFERMERÍA:									
- QUE REALIZA FUNCIONES DE TÉCNICO ESPECIALISTA	D/C2	17	599,25	377,46		26,12	367,29		1.370,12
- UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN	D/C2	15	599,25	331,95		43,53	367,29		1.342,02
- SERVICIOS CENTRALES	D/C2	15	599,25	331,95		43,53	367,29		1.342,02
- CONSULTAS EXTERNAS HOSPITAL	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
- CONSULTAS DE II.AA.	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
EN ATENCIÓN PRIMARIA:									
1.- INSTITUCIONES ABIERTAS.									
ENFERMERA JEFE, SUBJEFE O ADJUNTA DE II.AA. (**)	B/A2	22	958,98	516,87	156,53		536,34	230,88	2.168,72
ENFERMERA JEFE SERV. ATENCIÓN AL PACIENTE (**)	B/A2	22	958,98	516,87	156,53		536,34	230,88	2.168,72
MATRONA	B/A2	22	958,98	516,87		VARIABLE	199,11	149,02	VARIABLE
FISIOTERAPEUTA	B/A2	21	958,98	479,88		VARIABLE	287,86	100,88	VARIABLE
ENFERMERA/O A.T.S./D.U.E.:									
- SERVICIOS CENTRALES (*)	B/A2	21	958,98	479,88		1,59	536,34	230,88	1.976,79
- CONSULTAS DE II.AA. (*)	B/A2	21	958,98	479,88			536,34	230,88	1.975,20
TÉCNICO SUP. SANITARIO	C/C1	17	720,02	377,46		7,77	413,97		1.519,22
TECNICO ESPECIALISTA	C/C1	17	720,02	377,46		7,77	413,97		1.519,22
AUXILIAR DE ENFERMERÍA:									
- QUE REALIZA FUNCIONES DE TÉCNICO ESPECIALISTA	D/C2	17	599,25	377,46		26,12	367,29		1.370,12
- CONSULTAS DE II.AA.	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
2.- EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA:									
COORDINADOR DE ENFERMERIA DE EQUIPOS	B/A2	22	958,98	516,87	156,53	255,39	70,33	230,88	2.188,98
COORDINADOR/RESPONSABLE DE ENFERMERIA E.A.P.	B/A2	22	958,98	516,87	156,53	VARIABLE	70,33	230,88	VARIABLE
A.T.S./D.U.E.	B/A2	21	958,98	479,88		VARIABLE	70,33	230,88	VARIABLE
3.- SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA:									
PRACTICANTE-A.T.S./D.U.E.	B/A2	21	958,98	479,88		1,59	536,34		1.976,79
TÉCNICO SUP. SANITARIO	C/C1	17	720,02	377,46		7,77	413,97		1.519,22
TECNICO ESPECIALISTA	C/C1	17	720,02	377,46		7,77	413,97		1.519,22
AUXILIAR DE ENFERMERIA	D/C2	15	599,25	331,95		43,53	367,29		1.342,02

(*) Las cuantías expresadas han de ser objeto de la oportuna minoración proporcional en función de la inferior jornada ordinaria que realiza este personal con respecto al personal a tiempo completo.

NOTA ACLARATORIA En estas tablas resumen no se reflejan las cuantías correspondientes al componente singular del complemento específico.

CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	

IV. PERSONAL NO SANITARIO

EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

JEFE DE SERVICIO (*)	A/A1	26	1.109,05	707,83	469,49			430,65	2.717,02
JEFE DE SECCIÓN (*)	A/A1	24	1.109,05	590,97	344,31			430,65	2.474,98
INGENIERO SUPERIOR	A/A1	23	1.109,05	553,94	344,31			430,65	2.437,95
GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	A/A1	23	1.109,05	553,94	313,00			430,65	2.406,64
BIBLIOTECARIO	A/A1	23	1.109,05	553,94	313,00			430,65	2.406,64
PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	A/A1	23	1.109,05	553,94	313,00			430,65	2.406,64
INGENIERO TÉCNICO JEFE DE GRUPO	B/A2	21	958,98	479,88	208,69			549,76	2.197,31
GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	B/A2	21	958,98	479,88				549,76	1.988,62
TRABAJADOR SOCIAL	B/A2	21	958,98	479,88				549,76	1.988,62
MAESTRO INDUSTRIAL JEFE DE EQUIPO	B/A2	21	958,98	479,88	156,53			549,76	2.145,15
PROFESOR E.G.B.	B/A2	21	958,98	479,88				549,76	1.988,62
PROFESOR EDUCACIÓN FÍSICA	B/A2	21	958,98	479,88				549,76	1.988,62
PROFESOR LOGOFONÍA/LOGOPEDIA	B/A2	21	958,98	479,88				549,76	1.988,62
PERSONAL TÉCNICO GRADO MEDIO	B/A2	21	958,98	479,88				549,76	1.988,62
JEFE DE GRUPO (*)	C/C1	19	720,02	423,01	177,40			413,97	1.734,40
JEFE DE EQUIPO (*)	C/C1	17	720,02	377,46	156,53	6,54		413,97	1.674,52
TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	C/C1	17	720,02	377,46				413,97	1.511,45
GRUPO ADMINISTRATIVO	C/C1	17	720,02	377,46				413,97	1.511,45
DELINEANTE	C/C1	17	720,02	377,46				413,97	1.511,45
JEFE DE TALLER	C/C1	17	720,02	377,46	156,53			413,97	1.667,98
CONTROLADOR DE SUMINISTROS	C/C1	18	720,02	400,23		142,31		413,97	1.676,53
COCINERO	C/C1	17	720,02	377,46				413,97	1.511,45
TÉCNICO ORTOPÉDICO	C/C1	17	720,02	377,46		75,64		413,97	1.587,09
AZAFATA/RELACIONES PÚBLICAS	D/C2	15	599,25	331,95		22,84		367,29	1.321,33
LOCUTOR	D/C2	15	599,25	331,95		22,84		367,29	1.321,33
MONITOR	D/C2	15	599,25	331,95		43,53		367,29	1.342,02
GOBERNANTA	D/C2	18	599,25	400,23	125,24			367,29	1.492,01
AUXILIAR ORTOPEDICO	D/C2	15	599,25	331,95		22,84		367,29	1.321,33
TELEFONISTA	D/C2	15	599,25	331,95		22,84		367,29	1.321,33
TELEFONISTA ENCARGADA HOSPITAL	D/C2	17	599,25	377,46		21,23		367,29	1.365,23
AUX. ADM., TAQUÍGRAFO, ESTENOTIPISTA, O.E.M.	D/C2	15	599,25	331,95		55,93		367,29	1.354,42
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D/C2	15	599,25	331,95		22,84		367,29	1.321,33
ENCARGADO EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	D/C2	17	599,25	377,46	104,35	4,03		367,29	1.452,38
CONDUCTOR INSTALACIONES	D/C2	15	599,25	331,95		115,72		367,29	1.414,21
ALBAÑIL	D/C2	15	599,25	331,95		22,84		367,29	1.321,33
CALEFACTOR	D/C2	15	599,25	331,95		22,84		367,29	1.321,33
CALEFACTOR HORNO CREMATORIO	D/C2	15	599,25	331,95		83,05		367,29	1.381,54
CARPINTERO	D/C2	15	599,25	331,95		22,84		367,29	1.321,33

(*) El sueldo base y el componente del complemento de productividad, factor fijo, denominado "armonización retributiva" se abonará en función del grupo de clasificación, cuando sea distinto del expresado.

NOTA ACLARATORIA En estas tablas resumen no se reflejan las cuantías correspondientes al componente singular del complemento específico.

CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	
COSTURERA	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
CONDUCTOR ENCARGADO PARQUE MOVIL	D/C2	15	599,25	331,95		100,95	367,29		1.399,44
CONDUCTOR VEHÍCULO ESPECIAL	D/C2	15	599,25	331,95		78,73	367,29		1.377,22
CONDUCTOR VEHÍCULO ESPECIAL DOTADO CON CELADOR Y COLAB. EN TRASLADO CAMILLA ENF.	D/C2	15	599,25	331,95		146,41	367,29		1.444,90
CONDUCTOR	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
ELECTRICISTA	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
FONTANERO	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
FOTOGRAFO	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
JARDINERO	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
MECANICO	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
OPERADOR MÁQUINA DE IMPRIMIR	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
PELUQUERO	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
PINTOR	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
TAPICERO	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO:									
- EN HOSPITAL	D/C2	18	599,25	400,23	156,53	5,39	367,29		1.528,69
- EN II.AA.	D/C2	16	599,25	354,75	125,24	5,96	367,29		1.452,49
CELADOR:									
- AUXILIAR DE AUTOPSIAS	E/A.Prof.	14	548,47	309,21		230,10	304,36		1.392,14
- EN ANIMALARIO EXPERIMENTAL	E/A.Prof.	14	548,47	309,21		158,83	304,36		1.320,87
- ENCARCADO DE TURNO CON A.D. AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	548,47	309,21		154,85	304,36		1.316,89
- EN QUIROF., PSIQUIAT., PARAPLEJ. Y G.QUEMADOS	E/A.Prof.	14	548,47	309,21		121,84	304,36		1.283,88
- CON ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	548,47	309,21		108,52	304,36		1.270,56
- ENCARGADO DE LAVANDERIA	E/A.Prof.	13	548,47	286,42		165,57	304,36		1.304,82
- ENCARG.TURNO,ALMAC.,VIGILANTE Y LAVAND.	E/A.Prof.	13	548,47	286,42		154,85	304,36		1.294,10
- SIN ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	13	548,47	286,42		86,43	304,36		1.225,68
FOGONERO	E/A.Prof.	13	548,47	286,42		86,43	304,36		1.225,68
LAVANDERA	E/A.Prof.	13	548,47	286,42		86,43	304,36		1.225,68
PLANCHADORA	E/A.Prof.	13	548,47	286,42		86,43	304,36		1.225,68
PINCHE	E/A.Prof.	13	548,47	286,42		86,43	304,36		1.225,68
PEON	E/A.Prof.	13	548,47	286,42		86,43	304,36		1.225,68
LIMPIADORA	E/A.Prof.	13	548,47	286,42		86,43	304,36		1.225,68

NOTA ACLARATORIA En estas tablas resumen no se reflejan las cuantías correspondientes al componente singular del complemento específico.

CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO			CTO. A CUENTA Equip. Media SNS	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.		
EN ATENCIÓN PRIMARIA:									
JEFE DE SERVICIO (*)	A/A1	26	1.109,05	707,83	469,49		430,65		2.717,02
JEFE DE SECCIÓN (*)	A/A1	24	1.109,05	590,97	344,31		430,65		2.474,98
GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	A/A1	23	1.109,05	553,94	313,00		430,65		2.406,64
PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	A/A1	23	1.109,05	553,94	313,00		430,65		2.406,64
INGENIERO TÉCNICO JEFE DE GRUPO	B/A2	21	958,98	479,88	208,69		549,76		2.197,31
PERSONAL TÉCNICO GRADO MEDIO	B/A2	21	958,98	479,88			549,76		1.988,62
GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	B/A2	21	958,98	479,88			549,76		1.988,62
TRABAJADOR SOCIAL	B/A2	21	958,98	479,88			VARIABLE	340,11	VARIABLE
JEFE DE GRUPO (*)	C/C1	19	720,02	423,01	177,40		413,97		1.734,40
JEFE DE EQUIPO (*)	C/C1	17	720,02	377,46	156,53	6,54	413,97		1.674,52
TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	C/C1	17	720,02	377,46			413,97		1.511,45
GRUPO ADMINISTRATIVO	C/C1	17	720,02	377,46			413,97		1.511,45
LOCUTOR	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
TELEFONISTA	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
TELEFONISTA ENCARGADA S.E.U.	D/C2	17	599,25	377,46		21,23	367,29		1.365,23
AUX. ADM., TAQUÍGRAFO, ESTENOPISTA, O.E.M.	D/C2	15	599,25	331,95		55,93	367,29		1.354,42
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
CALEFACTOR	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
COSTURERA	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
CONDUCTOR ENCARGADO PARQUE MOVIL	D/C2	15	599,25	331,95		100,95	367,29		1.399,44
CONDUCTOR VEHÍCULO ESPECIAL	D/C2	15	599,25	331,95		78,73	367,29		1.377,22
CONDUCTOR VEHÍCULO ESPECIAL DOTADO CON CELADOR Y COLAB. EN TRASLADO CAMILLA ENF.	D/C2	15	599,25	331,95		146,41	367,29		1.444,90
CONDUCTOR	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
ELECTRICISTA	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
FONTANERO	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
JARDINERO	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
MECANICO	D/C2	15	599,25	331,95		22,84	367,29		1.321,33
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO EN II.AA.	D/C2	16	599,25	354,75	125,24	5,96	367,29		1.452,49
CELADOR:									
- CON ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	548,47	309,21		108,52	304,36		1.270,56
- ENCARCADO DE TURNO CON A.D. AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	548,47	309,21		154,85	304,36		1.316,89
- SIN ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	13	548,47	286,42		86,43	304,36		1.225,68
- ENCARGADO DE LAVANDERÍA	E/A.Prof.	13	548,47	286,42		165,57	304,36		1.304,82
- ENCARG.TURNO,ALMAC.,VIGILANTE Y LAVAND.	E/A.Prof.	13	548,47	286,42		154,85	304,36		1.294,10
LAVANDERA	E/A.Prof.	13	548,47	286,42		86,43	304,36		1.225,68
PLANCHADORA	E/A.Prof.	13	548,47	286,42		86,43	304,36		1.225,68
LIMPIADORA	E/A.Prof.	13	548,47	286,42		86,43	304,36		1.225,68

(*) El sueldo base y el componente del complemento de productividad, factor fijo, denominado "armonización retributiva" se abonará en función del grupo de clasificación, cuando sea distinto del expresado.

NOTA ACLARATORIA En estas tablas resumen no se reflejan las cuantías correspondientes al componente singular del complemento específico.